

PROVIDENCIA, 29 ENE 2013

EX. N° 207 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N°2557 de 12 de Diciembre de 2012, se llamó a propuesta pública para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público 2457-18-LP12.-

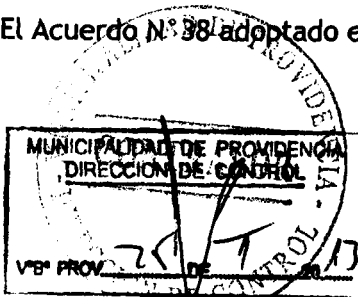
2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 2 de Enero de 2013.-

3.- El Memorandum N°1222 de 10 de Enero de 2013, del Director de Emergencias Comunes y Seguridad Interna, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A., como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Informe N° 50 de 18 de Enero de 2013, de la Directora Jurídica.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°006-2013 de 16 de Enero de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N° 38 adoptado en Sesión Ordinaria N° 6 de 22 de Enero de 2013, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **DESARROLLOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA INGETECH S.A.**, RUT. N° 99.531.690-0, la propuesta pública para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Instalación Municipal	Valor Mensual Neto
1	Centro Deportivo El Aguilucho	\$1.971.000
2	Patinodromo Parque Bustamante	\$2.322.964
3	Aparcadero Municipal	\$1.971.000
4	Gimnasio Santa Isabel	\$3.285.000
5	Centro Deportivo Diagonal Oriente	\$1.971.000
6	Parque Inés de Suarez	\$5.913.000
7	Fuente del Bicentenario	\$3.942.000
8	Parque de Las Esculturas	\$1.971.000
9	Café al Aire Libro Plaza Uruguay	\$985.500
10	Café al Aire Libro Plaza Loreto Causiño	\$985.500
11	Café al Aire Libro Plaza Pedro de Valdivia	\$985.500
12	Café al Aire Libro Plaza Chile España	\$985.500
	Valor total del Servicio Mes (Neto)	\$27.288.964
	Impuesto Iva	\$5.184.903
	Valor total del Servicio Mes (Iva Incluido)	\$32.473.868.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 207 / DE 2013.-

Valores mensuales por arriendo de equipamiento:

Tipo Equipamiento	Cantidad	Valor Neto	IVA	Valor Total
Instalación de caseta simple	6	\$120.000	\$22.800	\$856.800
Instalación de caseta con baño	4	\$160.000	\$30.400	\$761.600
CCTV (4 cámaras y 1 DVR)	1	\$1.500.000	\$285.000	\$1.785.000

Valor por servicio hora hombre:

	Valor Neto	IVA	Valor Total
Hora Hombre	\$2.700	\$513	\$3.213

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas y Técnicas, oferta de la empresa contratista, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y por los términos del contrato y el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N° 38 de fecha 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N° 2403 de 12 de Noviembre de 2009 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- El valor del servicio será en moneda nacional y se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación acumulada del IPC que determine el Instituto Nacional de Estadística (INE), usando como base el mes anterior al de la firma del contrato.-

4.- El servicio se pagará sin anticipos por mes vencido, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente de la recepción de la factura, de acuerdo a sumaalzada ofertada y de acuerdo a los trabajos efectivamente realizados durante el mes anterior.-

4.1.- Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, el Departamento de Seguridad Interna entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que esta haya incurrido durante el mes correspondiente al pago. Una vez cumplido lo anterior la empresa contratista podrá presentar la factura para dar curso al pago, debiendo acompañar toda la documentación señalada en el artículo 27 de las Bases Administrativas.-

5.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 40% el servicio contratado y a disminuir hasta en un 40% el servicio respecto del valor base estipulado en el contrato.-

5.1.- Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en que el Departamento de Seguridad Interna así lo indique en el Libro de Servicios. Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

6.- La supervisión del contrato estará a cargo del Departamento de Seguridad Interna dependiente de la Dirección de Emergencias Comunales y Seguridad Interna.-

7.- El contrato tendrá una duración de dos años pudiendo renovarse en forma automática por períodos de un año, con un máximo de dos renovaciones. En la eventualidad que el contrato fuere renovado, se considerará como valor base el último monto pagado del período que concluye. En el caso de que alguna de las partes tenga la intención de poner término al contrato, deberá remitir carta certificada al domicilio de la contraparte con a lo menos 60 días de antelación a la fecha de término del plazo convenido o de la prórroga que se encuentre vigente.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica, de aplicar las multas señaladas en el artículo 38 de las Bases Administrativas.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 207 / DE 2013.-

8.1.- Las multas se aplicarán sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, salvo la constancia que dejara el Departamento de Seguridad Interna en el Libro de Servicios.

Las multas que se aplique a la empresa contratista deberán ser pagadas el Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total de la adjudicación, (valor total mensual por 24 meses), con una vigencia igual a la del contrato, más tres meses.-

9.1.- La garantía deberá reajustarse anualmente de acuerdo a la variación del IPC. En la misma forma deberá reajustarse los aumentos de servicio.-

10.- La empresa contratista deberá suscribir y acompañar en la Dirección Jurídica al momento de firmar el contrato, un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Municipalidad por un monto de 250 UF a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes del contratista, el que deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato más un año, contado desde la fecha de término del contrato.-

11.- Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir y acompañar a la firma del contrato en la Dirección Jurídica, a favor de la Municipalidad, una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía por un monto de 250 UF para responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del contratista, la que deberá mantenerse vigente durante todo el período del contrato más un año, contado desde la fecha de término del contrato.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en los números 9, 10 y 11 precedentes incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en los números 9, 10 y 11.-

13.- La Unidad de Prevención de Riesgo de la Municipalidad será la encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud; como así también de la normativa contenida en el Decreto EX.N°110 de fecha 9 de Julio de 2010, Reglamento para empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicio de la Municipalidad de Providencia.-

14.- Será deber y responsabilidad exclusiva de la empresa contratista informar a la Municipalidad, antes de comenzar el servicio adjudicado, el nombre del Experto de Prevención de Riesgo contratado para el evento, Mutualidad a la que pertenece y nómina de los trabajadores involucrados en el servicio, como así también cualquier cambio que se produzca, y toda otra información necesaria para dar cumplimiento al artículo 5° del Decreto Supremo N°76 de 2006, del Ministerio de Prevención Social, que aprueba el reglamento para la aplicación del artículo 66 Bis de la Ley N°16.744.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 207 / DE 2013.-

15.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días después de efectuada la recepción del servicio.-

16.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, y para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento exigida en el número 9 precedente, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente a 1 UTM por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.-

16.1.- El contrato deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.

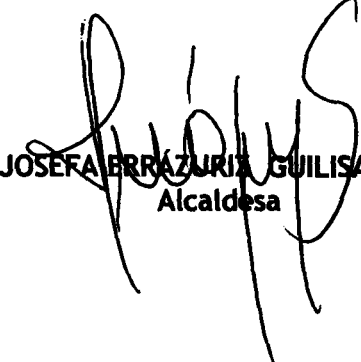
17.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por la Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.

18.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.08.002.010.001
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 16.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

LCA/MRMO/IMY/J/java.-

Distribución

Interesado

Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 228...